

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEXIO  
OFICIAL DE PROTÉSICOS DENTAIS DE GALICIA Y EL CENTRO DE  
FORMACION PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR FOLGUERA VICENT**

En Santiago de Compostela, a 18 de mayo de 2026

**De una parte, D. AVELINO JOSÉ SANMARTÍN CAAMAÑO**, mayor de edad, Protésico Dental, con DNI N° 33266067-V, actuando en nombre y representación del **COLEXIO OFICIAL DE PROTÉSICOS DENTAIS DE GALICIA**, en su condición de Presidente del mismo y debidamente facultado para el presente otorgamiento mediante acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria nº 1/2026, del Pleno de la Junta de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2026, teniendo dicha entidad su domicilio en la rúa do Horreo nº 7, 1º D, 15.702, Santiago de Compostela, con CIF nº Q2701000H. (En adelante el COLEGIO).

**De otra parte, D. FERNANDO FOLGUERA ARBAS**, mayor de edad, provisto de DNI nº 22.678887-J, en nombre y representación de la entidad **FOLGUERA-VICENT S.L.** como titular del CENTRO DE FORMACION DE GRADO SUPERIOR FOLGUERA-VICENT, en calidad de administrador, con domicilio a efecto de notificaciones en la Avda. Divino Maestro 14, bajo, 46120 Alboraya, Valencia con CIF B97572598. (En adelante el CENTRO DE FORMACIÓN).

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

**EXPONEN**

**I.-** Que el CENTRO DE FORMACIÓN imparte, entre otras, la enseñanza Oficial de Técnico Superior en Prótesis Dental así como diversos cursos de formación y especialización en el campo de la prótesis dental.

**II.-** Que el COLEGIO es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con ámbito de actuación en la Comunidad de Galicia e creado por la Ley 4/1998, de 30 de junio, de creación del Colegio Oficial de Protésicos Dentales de Galicia. Los fines del COLEGIO son los recogidos en la Legislación de Colegios Profesionales, siendo los principales:

1. Velar por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión de Protésico Dental.
2. Lograr la constante mejora del nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo su formación y perfeccionamiento.
3. Ejercer en su ámbito la representación y defensa de la profesión, así como la representación legal del colectivo de profesionales colegiados.

Así mismo, el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre colegios profesionales, le otorga, entre otras las siguientes funciones:

1. Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y previsión, y otros análogos.
2. Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados.

**III.-** Que es interés del Colegio Oficial de Protésicos Dentales de Galicia ofrecer formación continuada, complementaria y especializada a la adquirida en los centros educativos, a sus colegiados/as y pre-colegiados/as a través de la oferta formativa especializada del Centro de Formación Folguera Vicent.

**IV.-** ambas entidades se encuentran interesadas en establecer un marco de colaboración, por el que acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se regirá por las siguientes,

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La entidad Centro de Formación Folguera-Vicent aplicará un descuento especial del **DIEZ POR CIENTO (10 %)** a todos/as los/as colegiados/as y pre-colegiados/as pertenecientes al Ilustre Colegio Oficial de Protésicos Dentales de Galicia, así como a sus familiares directos —hijos/as y hermanos/as—, en la enseñanza no reglada que el Centro de Formación Folguera-Vicent realice en sus instalaciones.

Para obtener el descuento reseñado por los/las colegiados/as y pre-colegiados/as bastará con justificar la condición de colegiado/a mediante la acreditación de su número de colegiado/a o certificación de hallarse incorporado al COLEGIO como pre-colegiado/a.

**SEGUNDA.-** El Centro de Formación Folguera-Vicent se compromete a divulgar y promocionar a través de sus propios docentes la existencia del Colegio Profesional, a los estudiantes que finalicen el Ciclo Superior de Prótesis Dental, a tal efecto, emplazará en su web, un banner del Colegio Profesional con link a su propia web.

Igualmente el CENTRO DE FORMACION se comprometerá a informar y facilitar a los colegiados/as y pre-colegiados/as que se matriculen en los cursos de formación distintos lugares para que los mismos puedan hacer las reservas en referencia al alojamiento durante la duración del curso de formación.

Por su parte, el COLEGIO insertará un banner del Centro de Formación Folguera-Vicent con link a su propia web, y dará a conocer entre sus colegiados/as y pre-colegiados/as el contenido del presente Convenio mediante newsletter, circulares u otro medio de comunicación del COLEGIO, así como con noticias a través de su web, sobre el Centro de Formación Folguera-Vicent y sus modalidades de formación y especialidades.

**TERCERA.-** El Centro de Formación Folguera-Vicent informará y divulgará a través de sus diferentes medios informativos, las ediciones de los actos, congresos y conferencias, u otros cursos que el Colegio Profesional realice.

A cambio el COLEGIO respetará el precio de inscripción como si de un colegiado se tratase, para los estudiantes del CENTRO DE FORMACION y siempre que haya plazas disponibles después de las reservas de los/las colegiados/as y pre-colegiados/as del COLEGIO.

De igual modo el Centro de Formación Folguera-Vicent dispondrá de un descuento del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** sobre la tarifa oficial en publicidad y en cualquier patrocinio que pueda poner en los congresos organizados por el COLEGIO y en cualquier publicación siempre que no vulnere en estas publicidades los principios, y competencias profesionales de la profesión del protésico dental.

**CUARTA.-** Este acuerdo de colaboración tendrá un periodo de validez de **UN (1) AÑO**, prorrogable automáticamente por periodos anuales, siempre que no haya con un (1) mes de antelación, comunicación expresa por cualquiera de ambas partes para dar por finalizado el convenio.

La vigencia del presente convenio comenzara a partir de la fecha de su firma expresada en el encabezamiento. Las partes aceptan las comunicaciones y notificaciones telemáticas.

**QUINTA.-** Todas las acciones de promoción y difusión de este convenio que impliquen la utilización de cualquiera marca comercial del conjunto que integra el CENTRO DE FORMACION FOLGUERA VICENT y el COLEGIO, entendiéndose por marca, la marca propiamente dicha, el logotipo, nombre comercial, o cualquier denominación, signo o título inscribible en un registro público a efectos de proteger su propiedad, derecho de uso o comercialización, deberá contar con la autorización de las entidades.

**SEXTA.-** Ambas partes, durante la ejecución de este convenio, se comprometen a dar estricto cumplimiento al dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. En el caso de vulneración de la citada normativa, la parte responsable deberá asumir la totalidad de las consecuencias de índole administrativo o civil que habrían podido derivarse de tal incumplimiento.

**SÉPTIMA.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo de colaboración facultará a la contraparte a resolver unilateralmente el presente acuerdo bastando la correspondiente notificación con carácter expreso.

**OCTAVA.-** La modificación de este Convenio solamente se podrá establecer de mutuo acuerdo entre las partes.

**NOVENA.-** Para cualquier duda, divergencia o interpretación y cumplimiento de este documento, ambas partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados de Santiago de Compostela.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente acuerdo en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento en cuatro folios y en duplicado ejemplar a los efectos legales oportunos.

Por Folguera Vicent S.L.

D. Fernando Folguera Arbas  
Administrador

Por el Colegio Oficial de Protésicos  
Dentales de Galicia

D. Avelino J. Sanmartín Caamaño  
Presidente del C.O.P.D.G.